



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1902/2020 AL NÚMERO 1962/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1902/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 1903/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 900,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1904/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN INSULTAR A LOS AGENTES, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1905/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN TALUD DE TIERRA PARA EL ENCAUZAMIENTO DE AGUAS DE LLUVIA EN UNA LONGITUD DE 80,00 MTS X 0,80 MTS DE ALTURA, en las parcelas y ..., del polígono 21, situadas junto a la carretera de Balsicas, en Pozo Aledo.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras, objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2020, las obras no son legalizables porque se incumple lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, en cuanto a la prohibición de hacer cerramientos opacos al paso del agua en suelo no urbanizable.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los servicios municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

DECRETO N° 1906/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 1907/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3243, para el garaje situado en la calle Alcalá de Henares nº ..., de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1908/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**TÉCNICO AUXILIAR DEPORTIVO TENIS 119-TAT**”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La Comisión de Selección queda integrada:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Jefe del Negociado de Deportes
	Suplente:	D. Coordinador deportivo
SECRETARIO	Titular:	D. Secretario
	Suplente:	D. Jefe de la Sección de Asuntos Generales
VOCALES	Titular:	D. Jefe del Negociado de RRHH.
	Suplente:	D. Letrado Municipal
	Titular:	Dña. Jefa del Negociado de Sanciones
	Suplente:	Dña. Auxiliar Administrativa
	Titular:	Dña. Auxiliar Administrativa
	Suplente:	Dña. Técnico en Turismo



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Determinar como fecha para la realización de la prueba, el día **7 de octubre de 2020**, a las **12:00 horas**, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y constará de una única prueba dividida en dos partes, una consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, y la otra parte, resolución de un supuesto práctico. La Comisión de Selección se constituirá el día 6 de octubre para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

DECRETO N° 1909/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución de 10 euros en concepto de venta de una entrada para el concierto Tributo a Tina Turner, por cambio de fecha en la celebración de dicha representación.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1910/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda al pago de 49,33 euros en concepto de intereses de demora devengados de las liquidaciones 1654950 y 1766997, de Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1911/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3241 para el garaje situado en la calle Brújula nº, de La Manga del Mar Menor.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1912/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la interesada la baja del vado permanente número V-0127, situado en la calle Bernal nº de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1913/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto número 1818/2020 de 18 de septiembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1018710, 1138154, 1253320, 1350032, 1496601, 1018711, 1138155, 1253321, 1350033 y 1496602.	10.217,54 €
Deuda	Liquidación 2030769 y 2030771	5.785,00 €
	Importe a devolver	4.432,54 €

Debe decir:

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la interesada, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1018710, 1138154, 1253320, 1350032, 1496601, 1018711, 1138155, 1253321, 1350033 y 1496602.	10.217,54 €
Deuda	Liquidación 2030769 y 2030772	5.785,00 €
	Importe a devolver	4.432,54 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1914/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número cuatro, por importe de 53.841,03 euros, correspondiente a las obras denominadas “ Ejecución de campo de fútbol de césped artificial entre la calle Santa Rita y la calle Santa Alicia de Santiago de la Ribera, T.M. de San Javier”, así como la factura número FE-20-105 de fecha 10 de septiembre de 2020, por importe de 53.841,03 euros, y ordenar el pago a la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L.

DECRETO N° 1915/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000140** y las certificaciones de servicio correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **66.628,79** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1916/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020001058** por un importe total de **58.179,30** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comuniquen a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1917/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/10/2020	155,91 €	4,32 €	193,00 €
05/01/2021	154,73 €	5,75 €	193,00 €
05/04/2021	153,57 €	7,13 €	193,00 €
05/07/2021	151,60 €	8,46 €	191,93 €
TOTAL			770,93 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,66 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1918/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Conceder audiencia a la comunidad de propietarios interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, en el sentido apuntado, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que presente el correspondiente título municipal habilitante con la documentación requerida, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho del informe transcrito en la parte expositiva del presente decreto.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1919/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

- 1.- Aprobar la relación de facturas número 61/20, por importe de 586,09 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.
- 2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 586,09 euros.

DECRETO N° 1920/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Dejar sin efecto, desde el día 1 de octubre de 2020, el Decreto de Alcaldía número 1676/19, de fecha 26 de junio, sobre la reducción de jornada laboral de la funcionaria interina, referida en la parte expositiva, pasando la interesada a la situación de jornada ordinaria completa.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1921/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión y la ordenación del expediente por los trámites expuestos hasta su resolución, según lo previsto en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1922/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primer.- Denegar la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, en la Urbanización El Pedruchillo, número .., de La Manga del Mar Menor, solicitada por la mercantil Área de La Manga, Sociedad Limitada, por carecer del título habilitante para ejercer la actividad y precisar autorización de la Demarcación de Costas del Estado.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1923/2020

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2020/286

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N PLAYA LOS ALISEOS

Fecha de la infracción: 21 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Expediente P0101/2020/287

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N PLAYA LOS ALISEOS

Fecha de la infracción: 21 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/288

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE PERROS EN LA PLAYA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA KmSALIDA

Fecha de la infracción: 23 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/289

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB HAWAI I S/N PLAYA EL ARENAL

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/290

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE DOS PERROS EN LA PLAYA

Lugar: URB BRISAS (LAS) S/N PLAYA EL ARENAL

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/291

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB BRISAS S/N PLAYA EL ARENAL

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN
JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/292

Presunto infractor:.....

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB MARINASOL S/N ENSENADA DEL ESPARTO

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN
JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/293

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB RESIDENCIAL PUNTA CORMORAN S/N PLAYA EL PUDRIMEL

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN
JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/294

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: POLIG VENECIOLA S/N FRENTE CLUB DE GOLF



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/295

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB AGATA III S/N PLAYA EL PEDRUCHO

Fecha de la infracción: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/296

Presunto infractor:.....

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB AGATA III S/N PLAYA EL PEDRUCHO

Fecha de la infracción: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/297

Presunto infractor:

Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA

Lugar: URB AGATA III S/N PLAYA EL PEDRUCHO

Fecha de la infracción: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/298



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Presunto infractor:.....
Infracción: LA PRESENCIA DE DOS PERROS EN LA PLAYA
Lugar: POLIG VENECIOLA S/N FRENTE COLLADOS
Fecha de la infracción: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/299

Presunto infractor:
Infracción: LA PRESENCIA DE UN PERRO EN LA PLAYA
Lugar: POLIG VENECIOLA S/N PLAYA MAR MENOR
Fecha de la infracción: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/300

Presunto infractor:
Infracción: LA PRESENCIA DE TRES PERROS EN LA PLAYA
Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km ... PLAYA EL PUDRIMEL
Fecha de la infracción: 30 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 1924/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000138** y Ordenar el Pago, por importe total de **50.528,00** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1925/2020



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/10/2020	401,19 €	5,81 €	407,00 €
20/01/2021	397,49 €	9,51 €	407,00 €
20/04/2021	393,93 €	13,07 €	407,00 €
20/07/2021	386,66 €	16,45 €	403,11 €
TOTAL			1.624,11 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 44,84 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 1926/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la comunidad de propietarios interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la **INSTALACIÓN DE UNA DUCHA Y ESCALERA DE ACCESO A LA COMUNIDAD** en la Urbanización Isla Grosa, situada en el polígono P, de la Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunta promotora de las obras, a la comunidad de propietarios del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este decreto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la comunidad de propietarios interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado, y requerir a la comunidad de propietarios interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la legalización de las obras, objeto del presente expediente, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende este requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción.

Segundo.- Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

Decreto N° 1927/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN TALUD DE TIERRA RECUBIERTO DE HORMIGÓN PARA EL ENCAUZAMIENTO DE AGUAS DE LLUVIA EN UNA LONGITUD DE 45,00 MTS X 0,80 MT DE ALTURA, en la parcela del polígono 21, situada junto a la carretera de Balsicas, en Pozo Aledo.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso



alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2020, las obras no son legalizables porque se incumple lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, en cuanto a la prohibición de hacer cerramientos opacos al paso del agua en suelo no urbanizable.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los servicios municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1928/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/29, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas y ordenando a la interesada que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 1929/2020(Alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui Mar Menor, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1930/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número número dos, por importe de 6.280,26 euros, correspondiente a las obras denominadas “Mejora energética y energía renovable en edificios públicos para la OT4 de la Edusi de San Javier, Lote 1”, así como la factura número FA16-F-16-0-12693, de fecha 28 de septiembre de 2020, por importe de 6.280,26 euros, y ordenar el pago a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

DECRETO N° 1931/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número número tres, por importe de 72.605,28 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reforma de cubierta de Pabellón Municipal”, así como la factura número 85, de fecha 29 de septiembre de 2020, por importe de 72.605,28 euros, y ordenar el pago a la mercantil Fórum San Patricio, S.A.

DECRETO N° 1932/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar en situación de excedencia voluntaria al empleado municipal indicado en la parte expositiva de esta resolución, miembro del personal laboral de este Ayuntamiento, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, y por un mínimo de 4 meses y un máximo de 5 años. El reingreso solamente sería posible en el concreto puesto que venía ocupando, siempre que éste se encuentre vacante, y las causas del contrato de trabajo no hayan cesado, ni el puesto que ocupa haya sido provisto reglamentariamente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, Intervención y al Jefe de Negociado de Deportes, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1933/2020 (Alcaldesa Accidental)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo de la Intervención referente al expediente número 20/20 correspondiente a las facturas de la mercantil Decisio Consulting, S.L.P., incluidas en la relación número 12020000135, por un importe total de 16.713,15 euros, correspondientes a la prestación del servicio de asesoramiento jurídico y económico y del ejercicio de acciones o defensa penal, civil, contencioso administrativo, constitucional, mercantil, laboral y ante el Tribunal de Cuentas, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Contratación, y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1934/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policia Local)

Por el que se dispone:

Expediente P0101/2020/315

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN PONER LA MÚSICA MUY ALTA EN EL INTERIOR DE UN INMUEBLE

Lugar: LUGAR CASAS DEL MOLINO (LA GRAJUELA) S/N LOS HERNANDEZ

Fecha de la infracción: 25 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/316

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UNA FIESTA CON MÚSICA Y GRITOS



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Lugar: CALLE CORONEL LOPEZ PEÑA
Fecha de la infracción: 26 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/317
Presunto infractor:
Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UNA FIESTA CON MÚSICA Y GRITOS
Lugar: CALLE CORONEL LOPEZ PEÑA
Fecha de la infracción: 17 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/318
Presunto infractor:
Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UNA FIESTA CON MÚSICA Y GRITOS
Lugar: CALLE LLANOS (LOS)
Fecha de la infracción: 30 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/319
Presunto infractor:
Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN ENCONTRARSE GRITANDO POR LA VÍA PÚBLICA
Lugar: CALLE EMBALSE DE TOUS S/N CON CABALLEROS DE JAVIER
Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/320

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS,
CONSISTENTE EN PONER LOS ALTAVOCES DE UN VEHÍCULO A VOLUMEN
MÁXIMO

Lugar: CALLE MONASTERIO DE SANTA MARIA LA REAL S/N

Fecha de la infracción: 29 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/321

Presunto infractor:.....

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS,
CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UNA FIESTA CON MÚSICA Y GRITOS

Lugar: CALLE JAZMINES

Fecha de la infracción: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/322

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS,
CONSISTENTE EN PONER MÚSICA ALTA CON UN EQUIPO PROFESIONAL

Lugar: AVDA VIRGEN DE LORETO

Fecha de la infracción: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/323



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN PONER MÚSICA A GRAN VOLUMEN CON UN EQUIPO PROFESIONAL DE REPRODUCCIÓN SONORA, EN EL INTERIOR DE UNA VIVIENDA, CON GRITOS Y RISAS DE LOS ASISTENTES

Lugar: AVDA VIRGEN DE LORETO

Fecha de la infracción: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/324

Presunto infractor:

Infracción: ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA, HACIENDO USO DE MESAS Y SILLAS, REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE ACAMPADA

Lugar: POLIG VENECIOLA S/N JUNTO CAMPO DE GOLF

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 53.L DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: GRAVE

Importe: 751 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 525.70 EUROS)

Expediente P0101/2020/325

Presunto infractor:

Infracción: LLEVAR A CABO UNA QUEMA DE RESTOS DE PLANTAS Y PLASTICOS PROCEDENTES DE LOS INVERNADEROS QUE HAY EN LA FINCA

Lugar: CTRA SAN JAVIER S/N

Fecha de la infracción: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 5.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE AGRÍCOLA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/326

Presunto infractor:

Infracción: EL VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES SUSTRIDAS CON UNA BOMBA DE ACHIQUE, VERTIENDOLAS A LA VÍA PUBLICA

Lugar: CALLE PRIMERO DE MAYO S/N CON AVDA. DE LA UNION

Fecha de la infracción: 27 DE AGOSTO DE 2020



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.M DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 1935/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Expediente P0101/2020/301

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: URB RESIDENCIAL DOS MARES S/N PLAYA MEDITERRANEO

Fecha de la infracción: 24 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/302

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N PLAYA DEL PEDRUCHO

Fecha de la infracción: 28 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/303

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE EMBALSE DE TOUS S/N C/ CABALLEROS DE JAVIER

Fecha de la infracción: 31 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/304

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: PASEO CRISTOBAL COLON (DE)

Fecha de la infracción: 5 de septiembre de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/305

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: LUGAR SEGURAS (LOS) S/N "....."

Fecha de la infracción: 12 de septiembre de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/306

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 11 de septiembre de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)



Expediente P0101/2020/307

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N

Fecha de la infracción: 15 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/308

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N

Fecha de la infracción: 15 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/309

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N "PARQUE LOS CAYOS"

Fecha de la infracción: 15 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/310



Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE EMBALSE DE TOUS S/N

Fecha de la infracción: 19 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/311

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE EMBALSE DE TOUS S/N

Fecha de la infracción: 19 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/312

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE EMBALSE DE TOUS S/N

Fecha de la infracción: 19 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/313

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE CEREZO S/N

Fecha de la infracción: 19 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/314

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 19 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 1936/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2020/274

Presunto infractor:

Infracción: HALLARSE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO SUELTO SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, ATACANDO A OTRO PERRO

Lugar: AVDA CASTILLA 45

Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 7.3.D DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: GRAVE

Importe: 300.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210.36 EUROS)

Raza: PITBULL AMERICANO

Expediente P0101/2020/275



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Presunto infractor:
Infracción: NO ACREDITAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN SER CAUSADOS POR SU ANIMAL
Lugar: AVDA CASTILLA 45
Fecha de la infracción: 31 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 5.L DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Calificación: LEVE
Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)
Raza: PITBULL AMERICANO

Expediente P0101/2020/276
Presunto infractor:
Infracción: INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A UN PERRO NO PORTANDO CHIP IDENTIFICATIVO
Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N
Fecha de la infracción: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Precepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Calificación: LEVE
Importe: 300.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210.36 EUROS)
Raza: AMERICAN STANFORD

Expediente P0101/2020/277
Presunto infractor:
Infracción: CARECER DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Lugar: AVDA PATRULLA AGUILA
Fecha de la infracción: 17 DE AGOSTO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 5.1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Calificación: MUY GRAVE
Importe: 2404.06 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1682.84 EUROS)
Raza: AMERICAN STAFFORDSHIRE

Expediente P0101/2020/278
Presunto infractor:
Infracción: HALLARSE EL PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN UN LUGAR PÚBLICO SIN BOZAL
Lugar: AVDA PATRULLA AGUILA
Fecha de la infracción: 17 DE AGOSTO DE 2020



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Precepto Infringido: ARTÍCULO 7.3.d DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: GRAVE

Importe: 300.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210.36 EUROS)

Raza: AMERICAN STAFFORDSHIRE

Expediente P0101/2020/279

Presunto infractor:

Infracción: NO ACREDITAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN SER CAUSADOS POR SU ANIMAL

Lugar: AVDA PATRULLA AGUILA

Fecha de la infracción: 17 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 5.L DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)

Raza: AMERICAN STAFFORDSHIRE

Expediente P0101/2020/280

Presunto infractor:

Infracción: HALLARSE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN UN LUGAR PÚBLICO SUELTO Y SIN BOZAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N CANAL DEL ESTACIO

Fecha de la infracción: 16 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 7.3.d DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: GRAVE

Importe: 300.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210.36 EUROS)

Raza: PIT BULL TERRIER

Expediente P0101/2020/281

Presunto infractor:

Infracción: NO ACREDITAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN SER CAUSADOS POR SU ANIMAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N CANAL DEL ESTACIO

Fecha de la infracción: 16 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 5.L DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)

Raza: PIT BULL TERRIER



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Expediente P0101/2020/282

Presunto infractor:

Infracción: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EMITIENDO RUIDOS QUE MOLESTAN EL DESCANSO Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS, CONSISTENTE EN DEJAR UN PERRO EN EL PATIO DELANTERO DE UNA VIVIENDA LADRANDO CONTINUAMENTE

Lugar: AVDA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

Fecha de la infracción: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 54.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/283

Presunto infractor:

Infracción: CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS UN PERRO SIN IR SUJETO POR CORREA

Lugar: URB CASTILLO DE MAR

Fecha de la infracción: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.f. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/284

Presunto infractor:

Infracción: LA NO RETIRADA DE EXCRETAS DE LA VÍA PÚBLICA.

Lugar: URB CASTILLO DE MAR ...

Fecha de la infracción: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.c. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

Decreto N° 1937/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar los decretos del Concejal Delegado de Urbanismo con números 1355, 1662 y 1672 de 2020, y donde en ellos dice que la vivienda en cuestión se ubica en la



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

parcela 17, polígono 21, según planos catastrales de San Javier, ubicada en la pedanía de Pozo Aledo, debe decir que se ubica en la parcela, polígono 21, según planos catastrales de San Javier, ubicada en la pedanía de Pozo Aledo.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1938/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador declarando a la comunidad de propietarios interesada responsable de una infracción leve, al amparo del artículo 285.3 de la LOTURM, quedando no obstante la infractora exenta de multa, de conformidad con el artículo 283.5 de la misma Ley

Segundo.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1939/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P0206/2020/34, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, en la calle San Raimundo, número ..., de Santiago de la Ribera, han sido legalizadas, con la comunicación previa presentada el 29 de julio del corriente y que es objeto del expediente P0235/2020/34).

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1940/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el decreto n.º 561/2020, de 17 de marzo que inició el presente expediente sancionador en materia urbanística, por haberse dictado en contra de la suspensión de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

plazos procedimentales dispuesta por Real Decreto nº 463/2020, de 14 marzo, y que previos los informes técnico y jurídico preceptivos, se proceda a incoar nuevo expediente, con un procedimiento sancionador y otro de restablecimiento del orden urbanístico por los mismos hechos.

Segundo.-Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1941/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE ALUMINIO DEL BALCÓN, realizada en vivienda de la Urbanización Libertad Dos Playas, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento para que complete la comunicación previa presentada, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1942/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE BALCON DE 12,25 M2 APROXIMADAMENTE, en la calle Bajo de la Campana, edificio Mares ..., bloque....escalera de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento para que complete la comunicación previa presentada, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1943/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P0206/2020/31, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de demolición de techo, alicatado baño y cocina, y demolición de tabiquería interior de una vivienda situada en la calle San Juan, número, de Santiago de la Ribera, han sido legalizadas, con la comunicación previa presentada el 6 de agosto del corriente y que es objeto del expediente P0231/2020/31).

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1944/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 1 de octubre de 2020, se están realizando en la parcela de referencia, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo jueves, 15 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

comprobar qué obras son las que se están ejecutando, sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1945/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MURO Y COLOCACIÓN DE 80,00 M2 DE CÉSPED ARTIFICIAL, en las parcelas ... y del polígono O, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2,e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento para que complete la comunicación previa presentada, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1946/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de los actos realizados sin el previo y preceptivo título municipal habilitante en materia de obras, consistentes en la INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL, en la calle Archena, número ..., de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización que se le ha efectuado, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1947/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA, EN UNA SUPERFICIE DE 94,00 M2, APROXIMADAMENTE, parcela ..., polígono 21, según planos catastrales de San Javier, ubicada en la pedanía de Pozo Aledo.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2,e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de septiembre de 2020, las obras no son legalizables porque no reúne la superficie mínima exigida en el apartado V-7.2 de las Normas Subsidiarias para poder autorizar construcciones en suelo no urbanizable.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras realizadas, sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso, y ordenándose la demolición de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

Decreto Número 1948/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil CAMPING CARAVANING SUN SEA MAR MENOR, S.L. responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **4.000,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1949/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P0206/2019/58, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN INVERNADERO DE 8.000,00 M2 APROXIMADAMENTE, en la parcela del polígono 22, según planos catastrales de San Javier, en Lo Sierra (Pozo Aledo), han sido legalizadas, con la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de junio del corriente y que, a su vez, es objeto del expediente P0202/2019/95.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1950/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, en el sentido apuntado, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que complete la comunicación previa presentada, tal y como se le ha requerido, con la declaración responsable debidamente formulada en la Dirección General de Movilidad y Litoral, e informada favorablemente por la Demarcación de Costas en Murcia, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho del presente.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1951/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el LEVANTAMIENTO DE MURO DE CERRAMIENTO DE PARCELA A LA VÍA PÚBLICA DE 30,00 M2 APROXIMADAMENTE, en la calle Coronel Fernández Tudela, n....., de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2020, las obras no son legalizables porque se sobrepasa la altura máxima de cerramiento de parcela a la vía pública establecida en la Ordenanza R-11, de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el levantamiento de muro y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin ajustarse al título municipal habilitante presentado (comunicación previa correspondiente al expediente P0235/2020/330), y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 1952/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CERRAMIENTO DE 25,00 MTS DE LONGITUD Y 4,20 MTS DE ALTURA APROXIMADAMENTE, en la calle Colmenar Viejo, n.º, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña....., y Secretaria a doñaz, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2020, las obras no son legalizables porque se sobrepasa la altura máxima de cerramiento de parcela a la vía pública establecida en la Ordenanza T-3, de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el levantamiento de muro y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin ajustarse al título municipal habilitante presentado (comunicación previa correspondiente al expediente P0235/2020/330), y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 1953/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el ENLUCIDO DEL MURO PERIMETRAL, en la parcela ..., polígono S, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Se ordena la suspensión inmediata de las obras, objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado, y requerir al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras, objeto del presente expediente, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende este requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción.

Segundo.- Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1954/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**TÉCNICO AUXILIAR DEPORTIVO, ESPECIALIDAD BAILE DEPORTIVO 133-TAB**”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La Comisión de Selección queda integrada:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

PRESIDENTE:	Titular:	D..... Jefe del Negociado de Deportes
	Suplente:	D. Coordinador deportivo
SECRETARIO	Titular:	D. Alberto Nieto Meca Secretario
	Suplente:	D. Jefe de la Sección de Asuntos Generales
VOCALES	Titular:	D. Jefe del Negociado de Recursos Humanos
	Suplente:	D. Letrado Municipal
	Titular:	Dña. Jefa del Negociado de Sanciones
	Suplente:	Dña. Auxiliar Administrativa
	Titular:	Dña. Auxiliar Administrativa
	Suplente:	Dña. Técnico en Turismo

Tercero.- Determinar como fecha para la realización de la prueba, el día **14 de octubre de 2020**, a las **12:00 horas**, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y constará de una única prueba dividida en dos partes, una consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, y la otra parte, resolución de un supuesto práctico. La Comisión de Selección se constituirá el día 13 de octubre para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

DECRETO N° 1955/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 10.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de 7 viviendas unifamiliares y piscina, en las calles San Doroteo, San Mateo y San Prudencio, en Santiago de la Ribera, San Javier. (Expediente de Licencia obra mayor nº 70/19).



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1956/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la demolición parcial, en Paseo Castillicos, N°, en Santiago de la Ribera, San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Mayor n° 103/2019).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1957/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 2.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una vivienda unifamiliar, garaje y piscina, en la calle Madre Selva, n° ..., en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Mayor n° P02022018/000025).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1958/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar al interesado la cantidad de 266,20 euros, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto n° 1769/2019, de 11 de julio, y en concreto por los gastos facturados por la mercantil LATIZAL, S.L., por la emisión de informe sobre posible existencia de especies de flora protegida sobre la parcela de referencia.

Segundo.- Advertir a la mercantil propietaria de la parcela que, hasta que no se obtenga la conformidad de la Dirección General competente con las medidas de protección propuestas



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

para preservar los ejemplares hallados, no debe acometer ninguna actuación sobre la citada parcela.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, adjuntándose copia del referido informe botánico, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1959/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n° 1218/2020, de 6 de julio, y anular todos los actos dictados dentro de este expediente, tanto los correspondientes al procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico como los del procedimiento sancionador que en este mismo expediente se integra, por haberse tramitado contra quien, al no ser propietario del inmueble, no es responsable, como presunto promotor de las obras, ni tiene el deber de adoptar las medidas de restauración de la legalidad urbanística conculcada con la infracción.

Segundo.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se inicie nuevo expediente sancionador, que incluya también el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico contra doña, en tanto que no ha prescrito, de acuerdo con el artículo 294.1 de la LOTURM, ni la acción sancionadora ni la potestad de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1960/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 767,08 euros en concepto de intereses de demora devengados de la liquidación 1767523.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1961/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 35,68 euros en concepto de intereses de demora devengados de las liquidaciones 1633828 y 1633830, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1962/2020 (alcaldesa Accidental)

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 337,99 euros en concepto de intereses de demora devengados la liquidación 1653679 de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique al interesado y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.